

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 25 de Junio de 1878.

NUMERO 99.

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, y su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto valdrá **cinco centavos**.

## PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

## A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar **un peso** (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará **á cinco centavos** (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas del manuscrito no deben contener mas de **16 palabras**, y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

TODO VALOR DEBE REMITIRSE ADELANTADO.

El Director,  
JUAN N. VENERO

MARTES 25.—San Guillermo, abad, Santas Lucía y Febronia, vírgenes y mártires, Santa Orosia, San Próspero, obispo de Turin.

## CONTENIDO.

## SECCION OFICIAL.

## Secretaría de Gobernacion.

Informe del Honorable Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernacion, Policia, Agricultura é Industria.—Administracion General de Correos.

## Secretaría de Hacienda y Comercio.

Aviso.

## Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

## Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

## Revista Exterior.

Los impuestos en Inglaterra.—Congreso postal.

## Seccion Científica.

Varietades.

## Seccion de Avisos.

Anuncios.—Cartas rezagadas.

## SECCION OFICIAL.

## SECRETARIA DE GOBERNACION.

## INFORME

DIRIGIDO AL EXCMO. SEÑOR GENERAL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, POR EL HONORABLE SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, POLICIA, AGRICULTURA É INDUSTRIA, DON RAFAEL MACHADO.

Excmo. Señor General Presidente.

(Continuacion.)

El bien y el mal se mezclan en la vida del hombre y tambien en la de los pueblos. Algunas CALAMIDADES PÚBLICAS se han sentido, durante el año, aunque por fortuna no con alarmante intensidad.

La langosta, esa plaga que ha affligido recientemente á otras Repúblicas Centro-Americanas y á algunos Estados de Colombia, apareció á mediados de Junio del año pasado, y comenzó por destruir, en la isla de San Lucas, las sementeras de maíz, arroz y frijol, siembras que se hicieron de nuevo y que han corrido la misma suerte de las anteriores.

En presencia de esa calamidad, en 20 del precitado mes, se puso en fuerza y vigor, con algunas modificaciones, el decreto que por idéntico motivo se expidió en 26 de Junio de 1854.

La experiencia demostró que era inútil perseguir la langosta alada, y estéril el trabajo de los que, para destruirla, eran obligados á salir de su comprension municipal; y que el público y el tesoro se gravaban ilimitadamente con los gastos que originaba la alimentacion de las personas que, bajo aquel sistema, emprendían la persecucion de la langosta.

En consideracion tambien á que todas las Provincias estaban invadidas por aquel insecto destructor, en 24 de Julio del año pasado, se dispuso que los vecinos de cada localidad, en que apareciese la langosta, se ocupasen de ahuyentarla si se presentaba alada y de destruirla cuando estuviese en estado de salton. Se declaró que todos, sin excepcion, debían contribuir á una empresa que ya era de interés individual; y que especial-

mente aquellos cuyas sementeras fuesen atacadas, eran, en union de sus vecinos, los mas llamados á hacer esfuerzos para librarlas ó precaverlas, procediendo bajo la inspeccion de las autoridades locales. La única causa que se concepitó justa para exonerar del indicado servicio, fué la de haberlo prestado ya en un turno, estableciéndose, además, que el equivalente en dinero, fijado por la ley, se recibiese tan solo de los que por sus circunstancias no pudiesen prestar servicios personales.

Por último, se dejó al prudente juicio de los Gobernadores, el enviar gente de un lugar á otro, dentro de la misma Provincia, para destruir la langosta, pudiendo entonces proveer de los correspondientes alimentos ó de veinticinco centavos á cada individuo.

En estos últimos dias la langosta, en notable aumento, ha aparecido en el interior de la República, inspirando temores en todas las Provincias; pero es perseguida con actividad, dedicándose á ello espontáneamente gran número de ciudadanos. Así es que esa plaga, que ha causado perjuicios, en especial á las sementeras de cereales, es probable que léjos de propagarse quedará destruida.

La fertilidad de los terrenos, la extension de los cultivos, la ingénita aficion á la agricultura que tienen los costarricenses, el corto tiempo que se necesita en estas latitudes para la produccion de variadas sustancias alimenticias, todo eso hace esperar que no llegará á sentirse escasez de frutos; y si tal desgracia sobreviniera, el Gobierno, á costa de cualquier esfuerzo, sabría subvenir á las necesidades del pueblo.

Por una prevision, acaso exagerada, esta Secretaría ha recomendado á los Gobernadores que procuren con el mayor celo, en sus respectivas Provincias, el aumento del cultivo de las raíces alimenticias que, por su naturaleza, se libran más que otras plantas de la accion destructora de la langosta.

LA SALUBRIDAD PÚBLICA, durante la presente estacion, no ha sido satisfactoria, aunque no ha llegado el caso de dictar medidas extraordinarias.

Al entablarse las lluvias siempre se ha sentido alguna alteracion en la salud; mas la constitucion médica de este año se ha marcado por varios casos de fiebre tifoidéa y especialmente de disenteria maligna, enfermedades

que han causado víctimas en los adultos y especialmente en los niños.

Ese mal estado sanitario talvez no debe atribuirse exclusivamente á circunstancias locales, porque lo mismo se ha presentado allá en Santa Cruz que aquí en la capital, lo mismo en la Villa de la Union que bajo la influencia del salubre clima de Alajuela. Algo pues habrá habido de epidémico en el desarrollo de aquellas enfermedades.

No seré yo quien ponga en duda el que mucho falta por hacer en el importante ramo de policia de salubridad; las medidas que hoy son posibles se está procurando ponerlas en práctica; y aquellas que demandan cuantiosos recursos, están en el ánimo de todos y no es dudoso que se han de llevar á término, venciendo no solo las dificultades inseparables, sino tambien las que originará ejecutar esas mejoras en una capital que ha sido edificada, prescindiendo de establecer las bases de ellas.

Todos los países tienen enfermedades endémicas, que en ciertas estaciones se exacerbán; y á pesar de que tanto falta en el ramo de policia de salubridad, Costa-Rica puede considerarse feliz si se comparan sus enfermedades dominantes con las que periódica é intensamente, atacan en aquellos centros de esquisita civilizacion, donde una poblacion, exuberante y heterogénea, sufre el cambio de estaciones, cuyo rigor está muy léjos de la dulzura de la primavera eterna de los trópicos.

Sin embargo, es un hecho que de algun tiempo á esta parte hay en el clima una alteracion notable. El termómetro ha subido á un grado á que antes no se elevaba y las lluvias, que eran tan prolongadas y constantes, se muestran remisas en el mes de Mayo y se retiran cuando parecen ya entabladas.

Hago mérito de eso, aun á riesgo de que sea fuera de propósito, por que si bien no solo en esta República es donde se han presentado los fenómenos á que aludo, pueden contribuir á ellos los constantes desmontes, que se hacen sin regla y á libre voluntad de cualquiera.

Es claro que á medida que la agricultura se ensancha los bosques van desapareciendo. No le digo por el temor de que pudieran llegar á ser escasas las maderas combustibles, pues hay mu-

chas montañas vírgenes á las cuales mas tarde nos acercará la línea ferrea; sino por lo que puedan influir los desmontes en la salubridad pública y en el empobrecimiento de los rios.

"La sociedad entera, dice un tratadista de derecho administrativo, está interesada en la replantación progresiva y en el entretenimiento de los arbolados que proporcionan las maderas necesarias para la construcción y reparo de los edificios; que suministran las leñas y carbones indispensables para todos los usos de la vida; que son los conductores naturales de las lluvias; que alimentan la vegetación y aseguran las cosechas; que ofrecen sombra y frescura á los viajeros fatigados, y que en fin hacen habitables los campos, desiertos cuando no gozan de este beneficio."

A los desmontes inconsultos parece que debe atribuirse el empobrecimiento que se nota en algunos rios; el de Torres, por ejemplo, y tambien el rio Segundo, que ántes sin dificultad servia de fuerza motriz á una máquina importante y hoy amenaza llegar, en alguna estacion, á secarse hasta el grado de no ser bastante para abastecer á las necesidades del pueblo de Barba.

El Gobierno, siempre que ha llegado el caso, ha procurado evitar el mal de que vengo ocupándome; y acaso sería conveniente restablecer, acerca de este punto, algunas leyes que dictó el inmortal Carrillo y que hoy parecen relegadas al olvido.

Tal es, por ejemplo, la ley de 15 de Diciembre de 1841, que disponía que los que adquiriesen terrenos correspondientes al comun de los pueblos, tuviesen obligación de cultivar en sus cercas los árboles de construcción como cedro, ira, quizarrá, guachipelin y madera negra, en la proporción de cincuenta por cada cien varas de cerca; ó aquellos cuya flor ó corteza es medicinal, como sauco, copalchí, tamarindo, canelilla y otros, en la misma proporción: la precitada ley imponía igual obligación á los dueños de pastos; estableció que de los árboles expresados se aprovecharan los dueños de las cercas y que la autoridad política ejerciese sobre esto la mayor inspección.

El Reglamento de Policía de aquel año, tendría graves defectos; pero el § 3º del capítulo 3º es irreprochable. El proyee á la conservación y al aumento de los bosques, prohibiendo cortar árboles que no se hallen en completa sazón y obligando á replantar los que se corten, ya fuese para construcción ó para leña.

Quizá me he extendido demasiado al tratar de este punto, que he creído conveniente someter á la consideración de V. E., conopeptuando que el bien público demanda providencias sobre el particular y el establecimiento de un cuerpo de policía rural, que evite tantos abusos como se cometen, especialmente en la destrucción de árboles de hule y maderas ex-

portables, sin ninguna especie de beneficio nacional.

Insensiblemente me he ocupado, en el curso de este Informe, de algunos puntos que corresponden á la Cartera de Policía.—Acerca de un ramo tan importante, la primera mejora que debo consignar, es la que ha recibido el cuerpo de Policía de la Capital, habiéndose elevado á cuarenta el número de sus individuos.

El Reglamento para el alumbrado y la Policía, que obtuvo la Suprema aprobación en 5 de Noviembre del año pasado, estatuye las reglas mas convenientes para el buen servicio; y se advierte ya en esto una mejora, que reclamaban el aumento que ha tenido la población, las necesidades que van surgiendo, á medida que la Administración se perfecciona, y la indudable ventaja de prevenir los delitos en vez de castigarlos.

El Gobierno tuvo á bien aprobar el contrato celebrado por la Municipalidad de este Canton, para establecer en la Capital el alumbrado de gas, entendiéndose con las modificaciones establecidas por aquella Corporación, aceptadas por los empresarios; bajo el concepto de que no podrán ceder á persona alguna la concesión y de que la empresa se llevará á término, formándose al efecto una sociedad anónima, precisamente dentro de la República.

De una manera eficaz ha contribuido el Gobierno á todas las importantes obras municipales, que se han ejecutado en San José, ora pagando á la Municipalidad la deuda que á favor de ella reconocía, ora teniendo prestaciones que por su objeto quedan justificadas.

El mal estado del Tesoro Municipal, que se hallaba en la mayor deficiencia y administrado con cierto desorden, motivó el acuerdo de 3 de Mayo del año pasado, que estableció la manera regular de percibir los impuestos y la de verificar los pagos en justicia, al mismo tiempo que algunas prescripciones de general observancia, conducentes á la buena administración de las rentas municipales.

La mejora de la Policía de seguridad, la necesidad de concluir la obra importantísima de refacción del cauce por donde se conduce la acequia tomada del rio "Tiribí," que alimenta los estanques; y por último, la macadamización de las calles, todo exigió que el Gobierno empezase por desembarazar á la Municipalidad, de la deuda flotante que gravitaba sobre sus fondos; que pagase la cantidad adeudada á Don Juan Myers; que además el Gobierno dispusiese cargar á la cuenta del Ferro-carril las sumas que se han gastado en la calle de Carrillo, desde el 14 de Junio de 1875; que contribuya al pago de los serenos y que proporcione una suma mensual para macadamizar las calles, todo lo cual aparecerá justificado en el informe de mi Honorable colega, el Señor Secretario de Hacienda.

En atención á que en la Ciudad de Heredia se aumentaba cada día el

número de causas criminales, correspondientes al ramo de Policía, haciéndose muy difícil que la Gobernación atendiese por sí sola á la tramitación de aquellos asuntos, en acuerdo de 22 de Diciembre del año pasado se creó en dicha Ciudad un Agente principal de Policía, con la dotación de sesenta pesos mensuales y un agente auxiliar con la de cuarenta pesos.

No habiendo dado buenos resultados la medida de reasumir en la Gobernación de Alajuela la Agencia principal de Policía, en 17 de Setiembre del año anterior se restableció ese destino, quedando cesantes los dos Agentes que se habian establecido en vez de aquella plaza.

V. E., en su reciente visita á la Comarca de Limon, pudo apreciar de cerca cuales son allá las necesidades públicas y dictó las providencias mas adecuadas en favor de aquella incipiente población interesante.

Desde el mes de Abril último se elevó á 24 el número de individuos que componen la gendarmería de Limon, lo cual contribuirá á mantener la buena policía y á prestar á todos la conveniente seguridad.

En acuerdo de 4 de Abril último se ratificó, en favor del Señor John D. Wilson, la concesión de trescientos cincuenta pesos por cada tramo de las calles de Limon que limpie, rellene y nivele.

Mucho se ha escrito contra el juego, vicio que es ocasion de tantos males. Pero el remedio radical, que tal vez consiste solo en la reforma de las costumbres, la cual no puede ser obra de un día, no se consigue con la exageración en las penas que han aplicado á los jugadores algunas de nuestras leyes pátrias.

Esas penas desproporcionadas, mas bien daban un resultado contrario á la intencion del legislador; y por eso se emitió la ley de 18 de Enero de este año, declarando cuales son los juegos absoluta y relativamente prohibidos, estableciendo penas adecuadas, la manera de proceder en esta clase de delitos y las reglas que deben observarse en la calificación de las pruebas.

(Continuará.)

#### ADMN. GRAL. DE CORREOS.

Servicio de Correos de la República durante el presente mes:

Correos Extranjeros.

##### SALIDAS.

Para Europa, EE. UU. de América, América del Sur y Antillas por la vía de Panamá, los días 1º y 25.

Para los mismos destinos por la vía del Limon el 12.

Para San Salvador, Guatemala, Méjico y California el 28.

Para los Estados de Centro América, los días 10 y 30.

##### LLEGADAS.

De Europa, EE. UU. de América, América del Sur y Antillas el 2, 12 y 29.

De San Salvador, Guatemala, Méjico y California el 3.

De los Estados de Centro-América el 27.

El itinerario que antecede no siempre lo cumple la C<sup>a</sup> Pacific Mail.

#### Correos Interiores.

##### SALIDAS.

Para Heredia, Alajuela, La Union y Cartago, los Lunes, Mártes, Miércoles, Jueves y Viernes á las 7. a. m. y á las 3. p. m. Los Sábados á las 3. p. m. y los Domingos á las 10 a. m. y á las 3 p. m.

Para Puntarenas é intermedio todos los dias de trabajo á las 3 p. m. y los dias festivos á la 1 p. m.

Para Grecia cada dia por medio.

Para Liberia y Bagaces, los Lunes y Jueves á las 3 p. m.

Para los Barrios de esta Ciudad idem. idem. á las 10½ a. m.

Para Puriscal y carrera los Miércoles á las 6½ p. m.

Para Santa Cruz y Nicoya los Sábados á las 3 p. m.

Para el Limon el 1º, 6, 12, 18 y 26 á las 3 p. m.

Para Térraba y Boruca el 12.

##### LLEGADAS.

De Alajuela, Heredia, La Union y Cartago, los Lunes, Mártes, Miércoles, Jueves y Viernes á las 10 a. m. y 6 p. m.: los Sábados á las 8½ a. m. y 6½ p. m. Los Domingos á las 12 m. y á las 6. p. m.

De Puntarenas y carrera los Sábados á las 8½ a. m. y todos los demas dias á las 10 a. m.

De Grecia cada dia de por medio.

De Liberia y Bagaces, los Lunes y Jueves.

De los Barrios de esta Ciudad idem. id.

De Puriscal los Miércoles.

De Santa Cruz y Nicoya los Mártes.

De Limon los dias 5, 10, 15, 21 y 27.

De Térraba y Boruca el 1º.

San José, Junio 1º de 1878.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

#### INTERESANTE.

Faltan útiles del Ferro-carril de C-R

El infrascrito Fiscal de Hacienda Nacional, previene á todas las personas que en su poder tengan máquinas, instrumentos ó útiles pertenecientes al Ferro-carril, que dentro el término de quince dias los presenten en la estacion á que pertenezcan, ó en aquella donde hayan sido tomados bien sin conocimiento del Jefe respectivo ó en calidad de préstamo, bajo el concepto de que, en caso contrario, procederá á entablar la accion que convenga para la reivindicacion por la usurpacion, retencion ó uso indebido de efectos públicos.

República de Costa-Rica.—Fiscalía de Hacienda Nacional.

San José, Junio 18 de 1878.

MANUEL LEIVA.

6. v. 3.

#### ADMN. JUDICIAL.

#### REMATES.

A las doce del dia dos del entrante mes de Julio se ha de rematar en el mejor postor y en el portal del Palacio Municipal de esta Ciudad, la finca siguiente: una casa de habitacion con el sitio en que está construida, situado en la tercera manzana al Sur de la plaza principal de esta Ciudad, primer Distrito del primer Canton de esta Provincia; la casa es de pared de adobes, madera labrada y cubierta de teja; consta de doce varas de frente por cuatro y tres cuartas de fondo, con un saguan al lado Sur, de catorce varas de frente por tres y media de fondo; y el sitio de veinte y cinco varas de ancho por cincuenta de largo, lindante: Norte, propiedad de Don José María

Muñoz y Don Santiago Álvarez: Sur, iden de Cleto Pórras: Este, iden del Presbítero Don Cipriano Fuentes, ántes de Don Agustín Sagot: y Oeste, calle pública en medio con iden de Don Luis Chamier; valorada en seiscientos cincuenta pesos. Está inscrita en el Registro de la Propiedad; tomo ciento cinco, folio tres final, número seis mil seiscientos ochenta y seis, "Occidental," inscripción número tres; y en el de las Hipotecas por orden de fechas, tomo quinto, folio veinte y cinco, inscripción número tres mil quinientos noventa y nueve, en favor de Don José Aguilar. Esta finca pertenece al Señor Guillermo Ochoa, y se vende de orden de este Juzgado á petición del Señor Aguilar para que se le pague cantidad de pesos que le adeuda el Señor Ochoa. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Dado en la Ciudad de Alajuela á las doce del día diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.

JQ. FONSECA B.

Fidel Quesada.—Domingo Caicedo.

Se ha señalado las doce del día miércoles tres del entrante mes de Julio, para rematar en las puertas de este Juzgado y en el mejor postor, las dos fincas siguientes, situadas en el barrio de la Concepción, distrito 5º Canton 1º de esta Provincia.—Primera: una casa constante de seis varas de frente, con su correspondiente cuarto del mismo largo, montada sobre pared de adobes, madera de cedro y cubierta de teja, con su solar en que está construida, como de un cuarto de manzana, sembrado de café, lindante al Norte: y Oeste, con propiedad de la Señora Margarita Fernández: por el Sur, con casa y solar de la Señora María Catarina Madrigal; y por el Este, con calle pública. Valorada en doscientos setenta y cinco pesos. Segunda: un solar como de un cuarto de manzana, sembrado de café, lindante al Norte; con propiedad de Esteban Jiménez: por el Sur, y Oeste, con cafetal de Don Nicolás Chavarría; y por el Este, con propiedad de la Señora Margarita Fernández. Valorado en cincuenta pesos. Dichos bienes pertenecen al ejecutado Francisco Aguilar, y se venden para pagar cantidad de pesos á su acreedor Antonio Abarca. El que quiera hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado Militar, San José, Junio diez y nueve de mil ochocientos setenta y ocho.

M. PACHECO.

Pedro E. Zumbado.—Gregorio Ulloa. I. v.

**EDICTOS.**

Por el presente cito; y emplazo á los herederos, legatarios y acreedores á los bienes que quedaron al fallecimiento del Señor Rafael Gonzáles y Bagantes, para que en el término de quince días se presenten en este Despacho á deducir el derecho que tengan en la referida mortal á que he dado principio.

Juzgado 1º de Alajuela.—Junio 21 de 1878.

SAMUEL CASTRO.

Dolores Ardon.—Fidel Quesada.

JOSÉ JOAQUÍN CASTELLANOS, Auditor de Guerra de esta Provincia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Melitón Loaficiga Chavarría, contra quien en la causa respectiva, he dictado auto de prisión por el delito de deserción y complicidad en la fuga de un reo. En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente en la cárcel pública de esta ciudad, en término de quince días, con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como tal. Todos los funcionarios públicos pueden prender al indicado reo y presentármelo; y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculte.

Judicatura en 1º Instº de la Provincia de Guanacaste. Liberia, Junio 17 de 1878.

JOSÉ JOAQUÍN CASTELLANOS.

P. Padilla Herrera.—Ramon S. Flores.

JOSÉ JOAQUÍN CASTELLANOS, Juez del Crimen de esta Provincia.

Por el presente llamo y emplazo al reo

ausente Ramon Medina, contra quien en la causa respectiva, he dictado auto de prisión por los delitos de ficción de autoridad, amenazas de homicidio y maltratamiento á Felipa Fletes. En consecuencia, prevengo á dicho reo se presente en la cárcel pública de esta ciudad, en el término de quince días, con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculte.

Judicatura en 1º Instº de la Provincia de Guanacaste. Liberia, Junio 17 de 1878.

JOSÉ JOAQUÍN CASTELLANOS.

P. Padilla Herrera.—Ramon S. Flores.

CANUTO CONTRERAS, Alcalde Único de la Villa de Bagüces.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores, que se consideren con derecho á los bienes dejados por muerte del Señor José María Pasos y Coronado, que fué de este vecindario, para que en el término de quince días, se presenten á legalizarlo, en la respectiva mortal á que se ha dado principio.

Juzgado Único de la Villa de Bagüces, á las diez del día catorce de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.

CANUTO CONTRERAS.

Juan E. Abella.—Jesus Velázquez.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

Gobernación de la Provincia de Heredia.—Junio 19 de 1878.

"AVISO.—Además del aviso de esta Gobernación publicado en el "Diario Oficial" de 4 de Abril anterior en que se dispone que los suscritores á la Cañería de esta Ciudad deben pagar en esta oficina sus respectivas mensualidades del 12 al 20 de cada mes, y que los que no lo verifiquen, serán pasados en lista al Fiscal para que los exija ejecutivamente, se inserta el artículo 7º del contrato que dichos suscritores tienen celebrado con la Municipalidad de esta Ciudad, fechado en 21 de Marzo del año anterior, el cual es como sigue.—"Los vecinos que reconvenidos una vez por el Juez de Hacienda Municipal, dejen de satisfacer dentro las veinticuatro horas siguientes las cuotas mensuales á que quedan comprometidos, perderán las que hasta allí hubieren enterado, quedando sujetos, en este caso, al nuevo cánón de que habla el artículo anterior, [dieciocho pesos anuales; sin perjuicio de reclamarles los demás daños que, por falta de cumplimiento, ocasionen á la Municipalidad en esta empresa."

JUAN V. GUTIÉRREZ.

Gobernación de la Provincia de Alajuela. Nº 282.

**CIRCULAR.**

Palacio Municipal.—Junio 22 de 1878.

A los Señores Jefes Políticos, Agentes de Policía y Jueces de Paz.

Para la pronta terminación de los trabajos que el Supremo Gobierno tiene establecidos en la línea del Ferro-Carril en Siquirres, se necesita aumentar el número de trabajadores; así es que Us. procederán á practicar enganche con tal objeto, procurando que los enganchados sean hombres acostumbrados á trabajos fuertes como de hacha ó machete y haciendo los presente, además del sueldo, que será de \$ 1.00 el día, tendrán los alimentos y el pase libre en el tren de esta Ciudad hasta Cartago.

Dios guarde á Uds.

GUILLERMO SOLÓRZANO.

Agencia 2ª Principal de Policía.

San José, Junio diez y nueve de mil ochocientos setenta y ocho.

En esta Agencia se encuentra depositada una yegua melada, marcada, que por sospechas se le quitó á Miguel Herrera ó Rios, en la noche del Domingo 16 del mes en curso, habiéndose aquel, fugado en el acto.—La persona que se crea con derecho

á dicha bestia, ocurra á deducirlo á la mayor brevedad posible.

JESUS Mº QUIROS.

3-v.-3.

Gobernación de la Provincia de Heredia.

"AVISO.—El día 2 del entrante Julio concluye el término acordado por la Municipalidad para que los que aún no estuvieren suscritos á la cañería de esta ciudad pudiesen hacerlo, pagando las mensualidades atrasadas, prorrogándolo á dos meses mas para los que quisieren efectuarlo; pero á condición de satisfacer además un 50 0/0 sobre el valor de las pajas de agua que tomaran. Se avisa á los vecinos de esta Ciudad para lo que les pueda convenir."

JUAN V. GUTIÉRREZ.

Jefatura Política de Santo Domingo.

—Con las fechas que á continuación se expresan, fueron tomados por la policía como perdidos y puestos en depósito, los animales siguientes:

Junio 13 de 1878. Una vaca barcina marcada con dos fierros y parida; esto es, con un ternero sardo al pie.

Id 20 Id. Un caballo melado, de regular andadura y tamaño, y marcado.

La persona que crea tener derecho á estos animales, que se presente en el término de ley, á legalizarlo.

Junio 21 de 1878.

EULOGIO FONSECA.

**POLICIA.**

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La de D. Angel Miguel Velasquez.—Calle del Seminario.

Cartago.—La del Doctor Don José Mº Jiménez.

Heredia.—La de los Doctores Flores.

Alajuela.—La del Doctor D. Nazario Toledo.

Puntarenas.—La del Doctor Don José Cáceres.

San Ramon.—La de Don Jesus Monge Trejos.

**REVISTA EXTERIOR.**

Los impuestos en Inglaterra.—Un periódico de Génova, *Les Etats Unis d'Europe*, dice con fecha 25 de Abril, á propósito de las medidas tomadas por Inglaterra, para prevenir el conflicto de Oriente, lo que copiamos en seguida:

"Empiezan á sentirse los monstruosos preparativos que hace Inglaterra. Por Decreto del Parlamento, el impuesto sobre el tabaco ha sido elevado á 40 centavos por libra; la tasa sobre los perros ha recibido un aumento de 3 francos; y el impuesto sobre la renta se ha aumentado con un 80 0/0 anual."

Congreso postal.—El día 2 se abrió el internacional, en el palacio de Borbon en Paris. A propuesta de M. Ken, ministro de Suiza, la asamblea dió la presidencia á M. Cochery, subsecretario de Estado. El ministro de Hacienda, M. Leon Say, expresó la idea capital de la union. Tiene por objeto "hacer de todos los Estados civilizados un solo territorio postal." Es necesario completar la ejecución del programa trazado por el congreso de Berna.—El espíritu liberal que reina entre las naciones que han entrado en la union, permite fortificar la obra de 1874, perfeccionarla y extenderla á otros territorios.—¿Qué hará la América española? Ocasión es de que entre en estos convenios, para su propia conveniencia.

**SECCION CIENTIFICA.**

La casa Krupp.—En la reseña que la casa Krupp hace de los trabajos realizados durante el año de 1877, figuran entre otras las siguientes noticias:

Trabajaban en las diversas fabricaciones 8,500 operarios, funcionando 298 máqui-

nas de vapor, cuya fuerza equivale á 11,000 caballos, y 77 martillos de vapor de 2 á 1,000 quintales, consumiéndose diariamente para la alimentación de los hogares 36,000 quintales de carbon de cok. Para relacionar las diversas dependencias hay establecidas 41 estaciones telegráficas, disponiéndose de 8 bombas para combatir los incendios que puedan ocurrir.

El establecimiento aloja 16,000 habitantes, casi todos empleados ó obreros, con sus respectivas familias; hay 22 almacenes ultramarinos, carnicerías, sastrerías, zapaterías, etc.; y las tabonas que estan establecidas producen al día 195,095 kilogramos de pan. Finalmente, hay tambien cuatro escuelas de instruccion primaria, con veinte y una clases diversas, siendo admirable el orden que en todas las dependencias reina.

Dá una idea del gran movimiento industrial que puede desarrollarse en aquella fábrica, la posibilidad de elaborarse 1,500 granadas diarias y 300 cañones de diversos calibres, en un mes; siendo el número de 15,000 de estos últimos, los que ha fabricado la casa Krupp, desde el año 1847. De las minas del Norte de España se exportan anualmente 4,000 quintales de hierro, que trasportan á Alemania cinco vapores de la mencionada fábrica.

Viaje al rededor del mundo.—Dos meses despues de la apertura de la Exposicion universal de Paris, 30 de Junio, saldrá de Marsella una expedicion para dar la vuelta al mundo en once meses, no con objeto de descubrir tierras desconocidas, sino para el recreo é instruccion de los viajeros.

Para más detalles dirigirse á la *Société des voyages*, cuyo presidente, M. E. Levasseur, vive en Paris, 8, place Vendôme.

Premios ofrecidos á la industria.—La sociedad alemana para el progreso de la industria ha ofrecido, entre otros, los siguientes premios: una medalla de plata, ó su valor 900 marcos (unos 1,000 francos), por el descubrimiento de un esmalte rojo, opaco, propio para el oro, plata, cobre y bronce; una medalla de oro, ó su valor (más de 3,750 francos); para un cuerpo que sustituya al caoutchouc; otro premio igual referente al reemplazo de la gutapercha; un premio de 1,250 francos al autor de un tratado teórico práctico sobre los cementos, un premio de 1,875 francos al mejor estudio sobre las causas del cambio del cero en los termómetros con los medios de impedirlo y remediarlo; otro premio de 2,500 francos, á la mejor serie de diversas aleaciones de hierro y manganeso, contenido de 0.5 á 5 por 100 de este último metal.

Invento.—El ingeniero sueco Señor Oestberg ha inventado un vestido para resistir con él á la acción de las llamas, porque está constantemente mojado en su superficie exterior; se compone de una doble envoltente, la interior de caoutchouc y la exterior de cuero inglés, perforado por una infinidad de pequeños agujeros. Por medio de una bomba se introduce incesantemente agua que va saliendo por los orificios, y mantiene mojada la capa externa del vestido. El bombero, vestido con este traje, tiene en la mano un ramal del mismo tubo de la bomba, que le suministra agua con que combatir al fuego. Al propio tiempo se introduce tambien aire al interior de la envoltente, bajo cierta presión, el cual incha el vestido, y saliendo luego por la visera del casco arrastra consigo los productos de la respiración, y aparta de la vista el humo y las llamas.

Se ha ensayado este aparato en Berlin por M. Ahlstrom, que vestido con dicho traje ha permanecido sin el menor contratiempo sobre una inmensa hoguera producida por la rociada con petróleo, cuyo calor no se podia soportar á la distancia de 40 pasos.

—Descubrimiento.—En breve deben efectuarse en la estacion de Marsella experiencias de un ingenioso medio para prevenir los accidentes de los caminos de hierro: consiste en un espejo eléctrico (que será colocado en todas las estaciones); sobre el cual se reproduciría constantemente el movimiento de la línea. Por medio de esta combinacion los jefes de estacion conocerian con error de medio kilómetro, en qué punto de la línea se hallaba el tren salido de la estacion, pudiendo apreciarse el movimiento de los trenes hasta la distancia de 100 kilómetros.

**SECCION DE AVISOS.**

**BANCO NACIONAL de Costa-Rica.**

Las oficinas de este establecimiento se cerrarán en los días 1 y 2 de Julio entrante.

Las obligaciones del Banco que vencen durante este término se considerarán como vencidas el 28 del presente, y las de sus comitentes para con él, el 3 de Julio citado.

San José, Junio 17 de 1878.  
El Administrador,  
**R. CHAVARRÍA.**

**BANCO DE LA UNION.**

El 1º y 2 de Julio próximo venidero quedarán cerradas las oficinas de este Banco.

Los documentos á cargo del establecimiento que venzan en dichos días se conceptuarán como vencidos el 28 del presente mes de Junio, y los existentes á su favor el día 3 del citado mes de Julio.

**ED. R. MEUGENS,**  
Administrador.

12. v. 5.

**BANCO ANGLO COSTA-RICENSE.**

Las oficinas de este establecimiento se cerrarán en los días 1 y 2 de Julio próximo.

Las obligaciones del Banco que se vencen durante este término se considerarán como vencidas el 28 de Junio, y las de sus comitentes para con él, el 3 de Julio próximo.

**FREDERICK COX,**  
Admor.

San José, Junio 11 de 1878.

El miércoles 26 de este mes, á las cinco de la tarde, remataré en la pieza que ántes ocupaba Don Th. Mangel, frente á Don Juan Bonnefil, los muebles siguientes:

Un piano.—Unos estantes.—Mostradores.—Una prensa de copiar.—Una escalera-silleta y una máquina para entaponar.

San José, Junio de 1878.

**M. F. QUIROS**

2.—v.—1. D.

**AVISO.**—Se venden dos casas, una en la calle del Comercio, de doble cañon y dos pisos, muy cómoda para Hotel ó familia grande: contiene trece piezas y las del piso bajo pueden servir para almacenes.—Los pisos y cielos son de madera y los materiales en general de primera clase.—La otra recién construida, está situada en la calle de la Estacion; tiene ocho piezas y un altillo, siendo los pisos y cielos de madera y su construcción es de horcones de guachipilin.—Sobre precios y condiciones se informará en la oficina de **MANUEL LUJAN**, Corredor Juado.—7.—v.—3.—D.

**CARTULINAS**

de varias clases y colores, finas y entre finas, para tarjetas de visita, invitaciones, programas y demas usos ordinarios; y un surtido completo de cubiertas se hallan de venta en la Imprenta Nacional, y precios módicos.

**Vendo barato** un magnífico piano casi nuevo y en perfecto estado. **A. RAPHAEL.**  
Calle del Comercio. Mayo 6 de 1878.  
26 v.19.

**Se vende á Plazos**, en Santo Domingo: una casa grande situada á 100 varas de la plaza principal, lado Norte: construida el año pasado; la persona que quiera entrar en arreglo, véase con su dueño en Santo Domingo.  
3. v. 1. **MIGUEL ARAYA.**

**BANCO DE EMISION**

Por órden de la Directiva y para tratar asuntos de interés, se convoca á Asamblea General de accionistas para las doce del día 26 de Junio próximo en el local del mismo establecimiento.  
San José, Mayo 20 de 1878.

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.**

Cartas rezagadas desde el 27 de Mayo próximo pasado, hasta la fecha.

(Continuacion)

Apellidos y Nombres.	Procedencia.	Destino.	Observaciones.
Hernández Joaquin (Pro.)	Alajuela.	Bagaces.	Tiene dos cartas.
Huertas Cipriano	?	San José.	Debe 25 centavos.
Herrera ó Llerera Diego (Presbº)	San Salyador.	Id.	Debe 25 centavos.
Hartdegen Evilly	Alemania.	Puntarenas.	Debe 25 centavos.
Imbaud Francisco	San Salvador.	San José.	Debe 25 centavos.
Jimenez Ramona	Inglaterra.	Id.	Viuda de Peralta.—Debe 25 centavos.
Jacamo Dominga	Liberia.	Id.	Recomendada á la Señora Doña Rosalía Muñoz, nº 14.
Jury A. G.	Heredia ó Puntarenas.	Id.	Cuidado de los Señores Magee Montes y Cº.
Le Bourgeois (Monsieur.)	Nicaragua.	Puntarenas.	Capne. du navire Français Havre. Debe 5 centavos.
Lopez Jorge.	Liberia.	Id.	
Lopez Juan Antonio.	España.	San José.	Panadería Central.—Debe 25 centavos.
Lecallo Camille.	Francia.	Puntarenas.	A bord du "Bremontier."
Lopez Juan P.	San José.	Limon.	
Mena Francisco.	Id.	Puntarenas.	Casa de Clavera.
Mata-Rita Juan José.	Colombia.	Nicoya.	
Monge Joaquin.	San Ramon.	San José.	
Matheu Sebastian.	Cartago.	Id.	Uruca 17.
Mora Francisco.	Id.	Id.	Abierta por otro del mismo nombre.
Mata Blanco Juan.	Siquirres.	Id.	Calle del Chile perro.
Mata Juan.	Nicaragua.	Puntarenas.	Debe 5 centavos.
Mata Julian.	Santa Tecla.	San José.	Debe 25 centavos.
Marchena Juan Vicente.	?	Puntarenas.	Debe \$ 1.50. El título reusa sacarla.
Martin (Monsieur.)	Francia.	Id.	Abierta por uno del mismo apellido.
Moya Jesus.	Liberia.	Id.	
Martinyj (Don.)	San Mateo.	Id.	
Mata Juan Bautista.	Guatemala.	San José.	Debe 25 centavos.
Núñez Calisto.	San Salvador.	Puntarenas.	Debe 25 centavos.—No quiso sacarla.
Ors Manuel.	España.	Id.	Marinero de la Barca Española "María."
Orozco José (Licdo.)	Alajuela.	San José.	¿Será Rafael?
Orocú Gregoria.	Heredia ó Puntarenas.	Id.	
Perez Urrutia Aniceto.	Guatemala.	Id.	Músico.
Palacios Manuel.	San Salvador.	Id.	Casa de Don Benito Beltran.—Debe \$ 1.25.
Picado Cástulo.	Heredia ó Puntarenas.	Id.	En la plaza del Comercio.
Padilla Bartola.	Siquirres.	Id.	
Pineda Francisco.	Liberia.	Id.	Cuartel Principal.
Pereyra Franco. Antº (Pro.)	Francia.	Panamá.	Al cuidado del Señor Don J. M. Calancha.—Debe 50 centavos.
Ramirez Celedonio.	San José.	San Ramon.	
Ramirez Rafaela.	Heredia ó Puntarenas.	San José.	
Rojas Félix.	Siquirres.	Id.	
Rodriguez Gómez José.	California.	Puntarenas.	Debe 25 centavos.
Rodriguez José Dolores.	Grecia.	San José.	
Sanfranco Joaquin.	España.	Puntarenas.	Marinero de la barca Española "María."
Subía Daniel.	Panamá.	Id.	Se embarcó.
Sanchez Juan de la Rosa.	Aténas.	Id.	
Saviñon José Francisco.	San José.	Limon.	
Schaffer E. Gottlieb.	California.	San José.	Debe 25 centavos.
Sanchez Nicomedes.	Cartago.	Id.	
Sanchez Aurelia.	Union.	Id.	Casa de Don Tomas Matalla.
Soto Teodora L. de.	Alajuela.	Id.	
Soto Manuel Concepcion.	Heredia ó Puntarenas.	Alajuela.	
Sanchez Felipe.	España.	Puntarenas.	Marinero de la barca "María" Española.
Schwar Carlos.	Nicaragua.	Alajuela ó San José.	Debe 5 centavos.
Sanchez Mariano.	Méjico.	Id.	Debe 25 centavos.
Seiler Henry.	Suisa.	Puntarenas.	Chez Monsier Portmann Boncher.
Seas Miguel.	Cartago.	Alajuela.	
Tribaldo Lorenza.	San Mateo.	San José.	
Tribalde Delfina.	Id.	Id.	
Torres Julia.	San Salvador.	Puntarenas.	Se fué al Salvador.
Umaña Valeria.	San Ramon.	Id.	
Uribe Manuel (Dr.)	New York.	Costa-Rica.	Devuelta por el Doctor Uribe, por no ser para él.
Villalta José Mº	Cartago.	San José.	
Viales Narciso.	Heredia.	Puntarenas.	
Velazco Parmenides (Pro.)	?	San José.	Cura de Boruca.—Debe 25 centavos.
Valverde Andres.	?	Id.	Al cuidado de D. José S. Aguilar. La Puebla.
Walker John.	Jamaica.	Costa-Rica.	Debe 50 centavos.
Zuñiga José de Jesus.	?	Puntarenas.	Sin franquear.

San José, Junio 17 de 1878.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced